

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 8 26AM 9:36
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 861

INFORME NEGATIVO

8 de junio
de mayo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, no recomienda la aprobación del P. de la C. 861.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 861 tiene como propósito "...enmendar el Artículo 13.03 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de disponer que el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la Policía de Puerto Rico, las Oficinas Municipales para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y la Comisión para la Seguridad en el Tránsito incluyan, en sus orientaciones sobre el uso e instalación de asientos protectores, información sobre los mecanismos electrónicos y no electrónicos disponibles para prevenir que infantes sean olvidados en los vehículos por inadvertancia (sic); y para otros fines relacionados".

Se nos plantea en la Exposición de Motivos que

[l]a seguridad de los niños y niñas en Puerto Rico debe ser una prioridad absoluta. Los asientos protectores han sido, durante décadas, un instrumento indispensable para garantizar que los infantes viajen protegidos en los vehículos de motor. Gracias a ellos se han salvado incontables vidas en choques y accidentes. Sin embargo, la realidad ha demostrado que, aun cuando un asiento protector esté instalado de manera correcta y cumpla su función principal, persiste un riesgo mortal que no se puede ignorar: el problema de los infantes olvidados en autos.

Este tipo de tragedia ha sido repetitiva en nuestra jurisdicción. Padres y madres bajo ciertas condiciones de estrés, falta de sueño o cambios en sus rutinas, han

experimentado olvidos que provocan consecuencias irreparables. Son muchas las historias en las que un padre o tutor conduce hacia su trabajo, convencido de que dejó al menor en el centro de cuidado, cuando en realidad el niño permaneció todo el día en el asiento trasero. En otros casos, basta un desvío inesperado en la ruta diaria para que el adulto, confiado en un recuerdo inexacto, no se percate de que el menor bajo su cuidado nunca salió del vehículo. Estas circunstancias dolorosas son más comunes de lo que se piensa, y han sido documentadas en múltiples investigaciones y estadísticas de seguridad vial¹.

Puerto Rico no ha estado ajeno a esta triste realidad. En años recientes, se han registrado incidentes de este tipo. El caso más reciente ha estremecido a nuestra isla por completo: en la comunidad de Sabana Seca, en Toa Baja, una niña de apenas cinco años y diagnosticada con autismo fue hallada muerta luego de permanecer varias horas dentro de un automóvil². Según la información preliminar, su padre habría estacionado el vehículo frente a su residencia y entrado a la casa sin percatarse de que la menor seguía en el interior. Fue solo horas después cuando, la menor fue encontrada inconsciente. A pesar de ser trasladada a un hospital, los médicos certificaron su fallecimiento. Este caso, aún bajo investigación, refleja un patrón similar al de otros incidentes documentados: cuidadores que creen haber dejado al menor en el cuidado o en otro lugar seguro, cuando en realidad permanece dentro del vehículo. La circunstancia de que la menor hubiese sido diagnosticada con autismo resalta aún más la vulnerabilidad de las poblaciones con diversidad funcional, que muchas veces carecen de la capacidad de pedir ayuda o de reaccionar de manera efectiva en una emergencia.

Lo más doloroso de estas historias es que todas son prevenibles. Si bien es cierto que solo los carros modernos cuentan con sistemas de fábrica que alertan sobre la existencia de un menor en los asientos traseros, en la actualidad existen otros mecanismos de alerta, tanto electrónicos como no electrónicos, que ayudan a los padres y cuidadores a recordar que un menor permanece en el asiento protector. Estos son: sensores de movimiento, alarmas sonoras, aplicaciones móviles, sistemas de aviso integrados en vehículos modernos y hasta recordatorios manuales como espejos o notas pueden hacer la diferencia entre la vida y la muerte. El problema es que muchas familias desconocen su existencia o no reciben orientación adecuada sobre su importancia y disponibilidad.

Aún (sic) cuando la Asamblea Legislativa aprobó legislación para atender el recurrente problema de infantes y niños dejados dentro de vehículos de motor, todavía se viven tragedias que en la mayoría de las ocasiones son atribuidas a "descuidos involuntarios". En particular, la Ley Núm. 196-2018 conocida como "Ley para el Licenciamiento de los Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de los Niños y Niñas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico", exige que se establezca un protocolo de comunicación que requiera a los

¹ <https://www.nhtsa.gov/campaign/heatstroke>

² https://www.elvocero.com/ley-y-orden/policiacas/ni-a-que-habr-a-sido-olvidada-en-un-carro-por-su-padre-era-autista/article_d0bf038f-833e-4b4f-8355-e393e1d8f5f6.amp.html

establecimientos de cuidado, desarrollo y aprendizaje para niños, comunicarse de manera preventiva con el padre, madre o guardián del menor cuando este no hubiere llegado a la institución luego de transcurridos treinta (30) minutos de la hora de entrada reglamentaria o notificación expresa. Ahora bien, dicha Ley atiende el aspecto de los cuidados, pero nada se provee para los padres y madres en su vida cotidiana.

Es por ello que resulta necesario reforzar la política pública en Puerto Rico. Las agencias encargadas de la seguridad y la prevención (el Negociado del Cuerpo de Bomberos, la Policía de Puerto Rico, las Oficinas Municipales para el Manejo de Emergencias y la Comisión para la Seguridad en el Tránsito) deben incorporar, en sus charlas y orientaciones, no solo la orientación sobre instalación y uso correcto de los asientos protectores, sino también información sobre estos mecanismos preventivos.

Con esta enmienda al Artículo 13.3 de la Ley Núm. 22-2000 "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", se busca cerrar esa brecha. El propósito es sencillo pero trascendental: evitar que se repitan tragedias como la ocurrida en Sabana Seca y tantas otras que han marcado dolorosamente a familias en la Isla y en los Estados Unidos. Esta legislación no pretende señalar culpables, sino prevenir olvidos que, aunque involuntarios, cobran la vida de los más vulnerables. Orientar, educar y certificar son pasos concretos que, de adoptarse, salvarán vidas y ofrecerán a los padres y madres las herramientas necesarias para proteger a sus hijos e hijas en todo momento.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación del proyecto de marras, la Comisión contó con los memoriales explicativos de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito y con los de los departamentos de Seguridad Pública; y de Transportación y Obras Públicas. Si bien es cierto que los antes mencionados departamentos favorecieron la aprobación de la medida, la Comisión para la Seguridad en el Tránsito esbozó razones de peso que nos obligan a rendir este informe negativo. Veamos.

El Departamento de Seguridad Pública expresó su aval a la aprobación del Proyecto de la Cámara 861 y reconoció que la medida persigue cerrar brechas en la política pública mediante un enfoque educativo y preventivo, sin imponer la compra obligatoria de equipos tecnológicos. La agencia destacó que la orientación sobre mecanismos de alerta, tanto electrónicos como no electrónicos, constituye una herramienta efectiva para la prevención de tragedias relacionadas con menores olvidados en vehículos de motor.

Asimismo, el Departamento de Seguridad Pública subrayó la importancia de promover la concienciación ciudadana sobre la vigilancia constante y el uso responsable de los asientos protectores, señalando que esta política pública resulta particularmente

relevante para la protección de menores con diversidad funcional o condiciones del neurodesarrollo. La agencia también resaltó la necesidad de una implementación efectiva acompañada de capacitación continua, campañas educativas y coordinación interagencial.

Por su parte, comentaron desde el Departamento de Transportación y Obras Públicas que “[e]l Estado tiene un interés apremiante en proteger la vida y bienestar de los menores de edad. Incidentes relacionados con el olvido involuntario de menores en el vehículo han resultado en consecuencias fatales, por lo que es importante promover medidas preventivas efectivas. La orientación sobre el uso de dispositivos que alertan sobre la presencia de menores en asientos protectores constituye una estrategia razonable y efectiva para adelantar la seguridad de los menores”. En suma, indicaron estar de acuerdo con el P. de la C. 861.

Ahora bien, esbozaron en la Comisión para la Seguridad en el Tránsito reconocer “...la nobleza de la intención que anima la medida: reforzar la política pública de prevención de tragedias relacionadas con menores olvidados en el interior de vehículos de motor, mediante la incorporación de orientaciones adicionales en torno a mecanismos electrónicos y no electrónicos que alerten a padres y cuidadores. Sin embargo, tras un análisis detenido, debemos señalar que el contenido del proyecto resulta redundante frente a la legislación vigente, particularmente la Ley 49-2022, conocida como la “Ley para Prevenir que Menores sean Olvidados en el Interior de un Automóvil”.” (Énfasis nuestro).

De igual manera, acotaron que

4022
[l]a Ley Núm. 49-2022 ya estableció un marco integral para atender este problema. Dispuso el desarrollo de una campaña educativa a nivel nacional, con la participación obligatoria de todas las agencias, corporaciones públicas, municipios y demás entidades del Estado Libre Asociado, así como la incorporación de la empresa privada en los esfuerzos de orientación. Además, enmendó la Ley Núm. 33 de 25 de mayo de 1972, conocida como la “Ley de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito”, para añadir un inciso (k) al número (3) subinciso 2 del Artículo 2, asignando expresamente a esta Comisión la responsabilidad de liderar y coordinar dichas campañas educativas. En otras palabras, el mandato que el P. de la C. 861 pretende establecer ya se encuentra vigente y en ejecución.

Es importante destacar que la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, en cumplimiento con la Ley Núm. 49-2022, ha venido desarrollando campañas de orientación que incluyen no solo la concienciación sobre el uso correcto de los asientos protectores, sino también la divulgación de información sobre mecanismos de alerta disponibles en el mercado, tanto electrónicos como manuales. Estas campañas se han diseñado con un enfoque multisectorial, integrando a agencias de seguridad, hospitales, organizaciones comunitarias y empresas privadas, precisamente en la dirección que el P. de la C. 861 propone.

Entendemos y compartimos la preocupación expresada en la Exposición de Motivos del proyecto, que recoge con sensibilidad los casos trágicos ocurridos en Puerto Rico y en otras jurisdicciones. No obstante, la respuesta legislativa ya fue provista mediante la Ley Núm. 49-2022, que atiende de manera más amplia y estructurada la problemática.

La aprobación del P. de la C. 861, en su redacción actual, no añadiría nuevas herramientas ni facultades, sino que generaría duplicidad normativa y posibles confusiones en la interpretación de las obligaciones de las agencias y entidades involucradas.

(Énfasis nuestro)

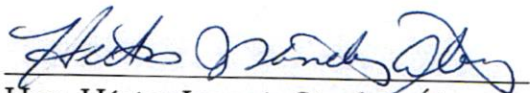
En vista de lo anterior, la Comisión para la Seguridad en el Tránsito “...no endosa la aprobación del proyecto que nos ocupa”. (Énfasis nuestro).

Tras un minucioso análisis realizado por esta Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, entendemos que, aunque la medida persigue un propósito loable y legítimo, resulta ser redundante a la luz de la legislación ya existente y pudiera generar duplicidad normativa y posibles confusiones en la interpretación de las obligaciones de las agencias y entidades involucradas.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, no recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 861.

Respetuosamente sometido,



Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez
Presidente

Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos
y Asuntos del Consumidor